

ESCRITURA NRO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

**DENOMINADA “ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA
PLAYA S.A. TRANSRIOPLAYA”**

OTORGADA POR:

GALO RICARDO OCHOA CARRION Y OTROS

CUANTIA: \$ 1500,00

CR

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Republica del Ecuador , a los DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR EDGAR CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CUENCA comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de esta escritura los señores: **GALO RICARDO OCHOA CARRIÓN**, casado, con su cédula de ciudadanía numero cero, uno, cero, dos, ocho, ocho, uno, siete, seis, cero; **ERWIN PETER RAMON QUEZADA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro dos, ocho ocho nueve seis cuatro, de estado civil casado **OSCAR FERNANDO PATIÑO RAMÓN**, soltero, con cédula de ciudadanía numero cero, uno, cero, dos, cinco, tres, uno, ocho, cinco, dos, **DAVID EFRAÍN SANMARTIN ZAVALA**, soltero; con cedula de ciudadanía numero cero, uno, cero, cinco, seis, seis, dos, siete, nueve, cinco; **ROMER ANTONIO CARRION LEON** con cédula de



ciudadanía número cero uno cero tres dos cinco cuatro ocho uno nueve, de estado civil casado; **AMADEO GERMAN OCHOA CARRION** con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres nueve dos uno cero cuatro, de estado civil casado; **GENARO VICENTE SOLANO OCHOA** con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno siete siete cinco ocho ocho cero, de estado civil casado; **PATRICIO DE JESÚS CARRIÓN CABRERA divorciado, con cédula de ciudadanía numero uno, siete, cero, siete, ocho, cero, tres, cero, cinco, cero;** **ANGEL OLMEDO CARRIÓN LEÓN**, casado, con cédula de ciudadanía numero cero, uno, cero, uno, ocho, uno, ocho, cero, uno, uno; **LUIS ALBERTO OCHOA CARRIÓN**, casado; con su cedula de ciudadanía numero cero, siete, cero, tres, cero, cuatro, tres, nueve, nueve, dos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Nabón, provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documentos de identidad de conocer doy fe, luego de verificar la libertad con que proceden , así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución simultánea de una Compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores: **OCHOA CARRIÓN GALO RICARDO**, casado, con su cédula de ciudadanía numero cero, uno, cero, dos, ocho, ocho, uno, siete, seis, cero; **RAMON QUEZADA ERWIN PETER**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro



dos, ocho ocho nueve seis cuatro, de estado civil casado **PATIÑO RAMÓN OSCAR FERNANDO**, casado, con cédula de ciudadanía numero cero, uno, cero, dos, cinco, tres, uno, ocho, cinco, dos, **SANMARTIN ZAVALA DAVID EFRAÍN**, soltero; con cedula de ciudadanía numero cero, uno, cero, cinco, seis, seis, dos, siete, nueve, cinco; **CARRION LEON ROMER ANTONIO** con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres dos cinco cuatro ocho uno nueve, de estado civil casado; **OCHOA CARRION AMADEO GERMAN** con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres nueve dos uno cero cuatro, de estado civil casado; **SOLANO OCHOA GENARO VICENTE** con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno siete siete cinco ocho ocho cero, de estado civil casado; **CARRIÓN CABRERA PATRICIO DE JESÚS**, divorciado, con cédula de ciudadanía numero uno, siete, cero, siete, ocho, cero, tres, cero, cinco, cero; **CARRIÓN LEÓN ANGEL OLMEDO**, casado, con cédula de ciudadanía numero cero, uno, cero, uno, ocho, uno, ocho, cero, uno, uno; **OCHOA CARRIÓN LUIS ALBERTO** , casado; con su cedula de ciudadanía numero cero, siete, cero, tres, cero, cuatro, tres, nueve, nueve, dos; Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces sin prohibición para establecer esta compañía. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente

del estatuto de la compañía **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, RIO DE LA PLAYA S.A. TRANSRIOPLAYA.”** y se registrá por las Leyes del Ecuador, y el Siguiete Estatuto: **ARTICULO TERCERO.- ESTATUTO DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, RIO DE LA PLAYA S.A. TRANSRIOPLAYA. TITULO PRIMERO NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO DE ACCION Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-** Denominación: La Compañía llevará el nombre de **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, RIO DE LA PLAYA S.A. TRANSRIOPLAYA.”** **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto principal de la Compañía es dedicarse exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes, relacionado con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO CUARTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO QUINTO.-** La **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A. TRANSRIOPLAYA”** en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

3

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO SEPTIMO.-** El Domicilio principal de la Compañía es en la Av. Rocafuerte y Sucre del Cantón Nabón; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País, conforme a la Ley. **ARTICULO OCTAVO.-** **Ámbito de Acción.-** La Compañía operará dentro del territorio nacional, entre las provincias del Ecuador. **ARTICULO NOVENO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro de la Propiedad Mercantil del Cantón Nabón; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **TITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y ACCIONES. ARTICULO DECIMO.-** Capital Suscrito.- **DECLARACIONES, CONFORMACION DEL CAPITAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en **numerario** de la siguiente forma: El capital suscrito de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$1500.00) (10 SOCIOS) dividido en mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero, cero, cero uno al mil quinientos inclusive, repartido: Ochoa Carrión Galo Ricardo suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a CIENTO

CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

Ramón Quezada, Erwin Peter, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Patiño Ramón Oscar Fernando, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Sanmartín Zavala David, Efraín, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Carrión Leon Romer Antonio, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Ochoa Carrión Amadeo Germán, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Solano Ochoa Genaro Vicente, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Carrión León Angel Olmedo, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ochoa Carrión Luis Alberto, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y Carrión Cabrera Patricio de Jesús suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Asimismo, declaran bajo juramento haber depositado **el cien por ciento del capital** en una institución bancaria. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto. **ARTICULO DECIMO.-**



Las acciones estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Deberán cumplir las características impuestas por la ley y podrán emitirse por una o más acciones a elección del accionista. Deberán inscribirse en el libro de acciones y accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones a quien conste como tal en dicho libro. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse conforma a la Ley. En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones que se emitan en proporción a su capital, salvo el caso de que publicado el aviso previsto por la ley, no se haya hecho uso de este derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá, libremente, ofrecer a los demás accionistas, o a extraños, el remanente no suscrito. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las acciones son indivisibles.- De haber varios propietarios de una acción, éstos deberán, nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionista. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- En caso de pérdida o destrucción de títulos, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, será de cuenta del accionista interesado. **TITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la junta general el balance de las perdidas y ganancias y de situación, acompañando de los informes que deben presentar el Gerente General y el Comisario. Durante los quince días anteriores a la junta, los

accionistas podrán examinar en las oficinas de la Compañía los balances y los informes. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta general decidirá sobre el destino de la utilidad líquida de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación de la reserva legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.

TITULO CUARTO. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION ARTICULO DECIMO

SEXTO.- La Compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas, su órgano supremo, y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración se hallan señalados en la Ley y en estos estatutos.

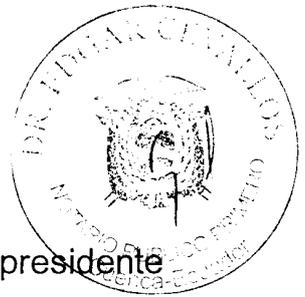
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos, se designa como presidente al señor Luis Alberto Ochoa Carrión y a GALO RICARDO OCHOA CARRION, como gerente de la misma. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

CAPITULO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

La junta general es el órgano supremo de la Compañía. Se constituye por los accionistas reunidos en sesión, con el quórum y en las condiciones señaladas por la ley y estos estatutos. La junta general Ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias cuando fuesen convocadas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las juntas generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos, al día de la sesión. La convocatoria contendrá lugar, día y hora de la reunión y



los asuntos a tratarse. Las convocatorias serán hechas por el presidente o por el gerente general, bien por la decisión propia, bien a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado. La junta general podrá además sesionar sin necesidad de previa convocatoria, en cualquier lugar del país para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día a tratarse en la sesión.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La junta general solo podrá sesionar en la primera convocatoria cuando concurra por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. De no obtenerse este quórum, podrá sesionar en una segunda convocatoria, con el número de asistentes que concurra. En ambos casos las convocatorias y las sesiones se ajustarán a las normas de la ley y los reglamentos aplicables. **ARTICULO**

VIGESIMO.- Cada acción pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder. Este documento servirá solo para la reunión que en él se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las juntas

generales sesionarán bajo la presidencia de su titular, y en su falta, presidirá la sesión quien sea designado para este efecto por la junta.

Actuará como secretario el gerente general y, de faltar este, actuará un secretario ad-hoc designado por la junta. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado

concurrente; éstas obligarán a los accionistas, concurren o no a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir el empate, el asunto deberá ser conocido necesariamente en la siguiente junta general. Si nuevamente se repite el empate, el asunto deberá entenderse negado por la junta. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Son atribuciones de la junta general: a) nombrar Presidente y Gerente General; b) nombrar cada año un comisario principal y un suplente; c) Fijar las remuneraciones de todas las personas cuya designación le competa; d) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar el gerente general y el comisario, e) interpretar los estatutos en forma obligatoria, y f) Las demás que establezcan la ley y los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- No será necesario que se apruebe el acta de la junta general para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante, la junta general podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta de la junta general en la misma sesión, o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, que será aprobado por la junta y suscrito por el presidente y gerente general. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Las actas de las sesiones de la junta general se llevarán escritas a máquina, en hojas de numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE.** **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El presidente de la compañía que podrá o no ser accionista, será elegido por la junta general para el periodo de dos años. Podrá ser reelegido. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones del presidente; a) convocar y presidir las



sesiones de junta general; b) suscribir las actas de las sesiones de junta general, c) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales y los títulos de acciones de la compañía; y d) las demás que le correspondan según la ley y estos estatutos.

CAPITULO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- El gerente general, que podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la junta general para un periodo de dos años. Ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazados o ser reelegido. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Corresponde

al gerente general: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) administrar la compañía como mandatario general, con las limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos, c) actuar como secretario de la compañía. Le corresponde, en consecuencia llevar los libros sociales, d) nombrar y remover, con apego a la ley a los trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones, y e) las demás atribuciones previstas por la ley y estos estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En caso de falta del

gerente general o de impedimento para el ejercicio de su cargo, será reemplazado por el presidente. Si la falta es definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general, que será convocada para este efecto, haga la designación correspondiente. **CAPITULO CUARTO DE LOS**

COMISARIOS. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La junta general nombrará cada año un comisario principal y otro suplente, Sin perjuicio de las atribuciones que se señalan en la ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración. Al fin de cada ejercicio el comisario deberá informar razonablemente a la junta general sobre los

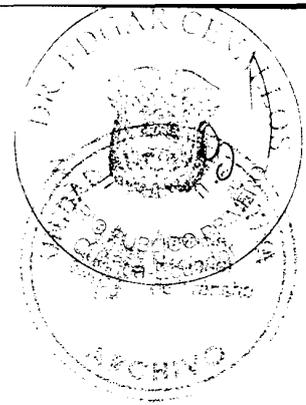
balances que deben ser objeto de conocimiento por parte de este organismo. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y a las regulaciones y disposiciones que dictaren los organismos competentes de tránsito. **DECLARACION.-** Quienes conformamos la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A. TRANSRIOPLAYA**” declaramos bajo juramento: Que se halla correcta e íntegramente suscrito y pagado el capital de la compañía en la siguiente forma:

SOCIOS	ACCIONES
Ochoa Carrión Galo Ricardo	150.00
Ramón Quezada, Erwin Peter	150.00
Patíño Ramón Oscar Fernando	150.00
Sanmartín Zavala David, Efraín	150.00
Carrión Leon Romer Antonio	150.00



Ochoa Carrión Amadeo Germán	150.00
Solano Ochoa Genaro Vicente	150.00
Carrión León Angel Olmedo	150.00
Ochoa Carrión Luis Alberto	150.00
Carrión Cabrera Patricio de Jesús	150.00
TOTAL ACCIONES	1500.00

a) Que se halla pagado el cien por cien del capital suscrito por cada accionista, como consta del certificado bancario. b) Que designan al Señor OCHOA CARRION GALO RICARDO para que realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación del contrato social y su inscripción en el registro mercantil; así como para que una vez inscrita la escritura, convoque a la junta general que deberá hacer las designaciones previas por el estatuto social. La cuantía queda fijada por el capital suscrito de la compañía. Ud. Señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor. Ab. Sonia Cevallos Ávila. MAT. 3353 Colegio de Abogados Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



**RESOLUCIÓN N° 016-CJ-001-2014-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO

- a. Que, mediante Ingreso No. **ANT-DPA-2014-1848 de fecha 12 de mayo de 2014**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A TRANSRIOPLAYA**” ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A TRANSRIOPLAYA**” con domicilio en cantón Nabón, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE CÉDULA
01	OCHOA CARRION GALO RICARDO	0102881760
02	RAMON QUEZADA ERWIN PETER	0104288964
03	PATIÑO RAMON OSCAR FERNANDO	0102531852
04	SANMARTIN ZAVALA DAVID EFRAIN	0105662795
05	CARRION LEON ROMER ANTONIO	0103254819
06	OCHOA CARRION AMADEO GERMAN	1707392104
07	SOLANO OCHOA GENARO VICENTE	0101775880
08	CARRION LEON ANGEL OLMEDO	0101818011
09	OCHOA CARRION LUIS ALBERTO	0703043992
10	CARRION CABRERA PATRICIO DE JESUS	1707803050

- c. Que, la Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Azuay mediante Memorando No. **ANT-DPA-2014-1848 de fecha 12 de mayo de 2014** e Informe Técnico favorable No. 453-DT-DPA-ANT-2014 de fecha 12 de junio del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A TRANSRIOPLAYA**”.
- d. Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay mediante Informe Jurídico No. 016-AJ-001-CJ-2014-DPA de 28 de junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA**”.

[Faint handwritten notes and stamps]



PLAYA S.A TRANSRIOPLAYA” por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

- e. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

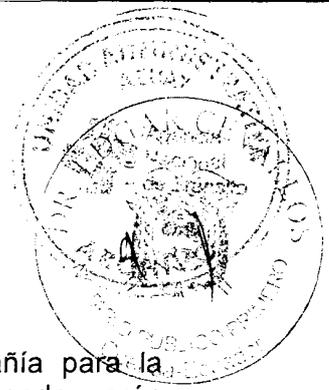
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A TRANSRIOPLAYA**” **con ámbito y domicilio** en el cantón Nabón, provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A TRANSRIOPLAYA” en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A TRANSRIOPLAYA” deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.



Además deberá agregarse el siguiente articulado:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La “COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A TRANSRIOPLAYA” en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial Tránsito del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la “COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A TRANSRIOPLAYA” quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Agencia
Nacional
de Tránsito



Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay, el 28 de junio del 2014

Abg. Gabriela Pacheco Romero
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY (E)
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por Dra. Irma Robles Aguilar.



Nº 0423254

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$1500.00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA
PLAYA S.A TRANSRIOPLAYA**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

OCHOA CARRION GALO RICARDO	US\$150.00
PATIÑO RAMON OSCAR FERNANDO	US\$150.00
CARRION CABRERA PATRICIO DE JESUS	US\$150.00
CARRION LEON ANGEL OLMEDO	US\$150.00
OCHOA CARRION LUIS ALBERTO	US\$150.00
RAMON QUEZADA ERWIN PETER	US\$150.00
SANMARTIN ZAVALA DAVID EFRAIN	US\$150.00
SOLANO OCHOA GENARO VICENTE	US\$150.00
CARRION LEON ROMER ANTONIO	US\$150.00
OCHOA CARRION AMADEO GERMAN	US\$150.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se computará día de reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, de Bancos y de Fideicomisos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que suscribieron el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la documentación exigida para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según correspondiere.

Cuenca, 13 de diciembre del 2002

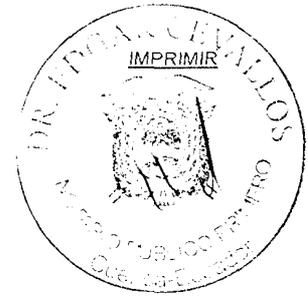
AGENCIARIA
BANCO DEL AUSTRO S.A.

 BANCO DEL AUSTRO S.A.
[Firma Autorizada]
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

 BANCO DEL AUSTRO S.A.
[Firma Autorizada]
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7487260
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OCHOA CARRION GALO RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2013 13:16:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RIO DE LA PLAYA S.A. TRANSRIOPLAYA
APROBADO ✓
PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

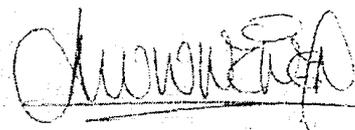
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

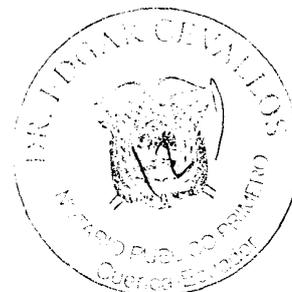
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010288176-0

APellidos y Nombres: **OCHOA CARRION GALO RICARDO**
Lugar de nacimiento: **AZUAY NABON EL PROGRESO**
Fecha de nacimiento: **1970-09-28**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **CASADO**
Gladys Eulalia Torres Zambrano





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V13331122

APellidos y Nombres del Padre: **OCHOA RICARDO**
APellidos y Nombres de la Madre: **CARRION ZOILA ROSA**
Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2012-07-05**
Fecha de Expiración: **2022-07-05**

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010181801-1

APellidos y Nombres: **CARRION LEON ANGEL OLMEDO**
Lugar de nacimiento: **AZUAY NABON NABON**
Fecha de nacimiento: **1961-02-28**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **CASADO**
Mercy Marlene Piedra Aguirre





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **NEGOCIANTE** V4343V4242

APellidos y Nombres del Padre: **CARRION MANUEL DAVID**
APellidos y Nombres de la Madre: **LEON AVIGAIL**
Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2014-02-24**
Fecha de Expiración: **2024-02-24**

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170780305-0

APellidos y Nombres: **CARRION CABRERA PATRICIO DE JESUS**
Lugar de nacimiento: **AZUAY NABON NABON**
Fecha de nacimiento: **1964-06-16**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2133V2222

APellidos y Nombres del Padre: **CARRION RAFAEL MARIA**
APellidos y Nombres de la Madre: **CABRERA ZOILA**
Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2012-04-18**
Fecha de Expiración: **2022-04-18**

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010566279-5

APellidos y Nombres: **SANMARTIN ZAVALA DAVID EFRAIN**
Lugar de nacimiento: **SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA**
Fecha de nacimiento: **1989-10-10**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V3343I4222

APellidos y Nombres del Padre: **SANMARTIN CARLOS EUGENIO**
APellidos y Nombres de la Madre: **ZAVALA SANMARTIN ANA LEONOR**
Lugar y Fecha de Expedición: **LOJA 2012-06-06**
Fecha de Expiración: **2022-06-06**

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0277

0102881760

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OCHOA CARRION GALO RICARDO

AZUAY
PROVINCIA
NABON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NABON
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

025

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0150

0105662795

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANMARTIN ZAVALA DAVID EFRAIN

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
YANUNCAY
PARROQUIA

1
0
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0111

0101818011

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARRION LEON ANGEL OLMEDO

AZUAY
PROVINCIA
NABON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NABON
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0103

1707803050

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARRION CABRERA PATRICIO DE JESUS

AZUAY
PROVINCIA
NABON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NABON
PARROQUIA

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

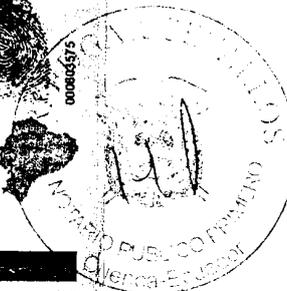
CÉDULA DE No. **010428896-4**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RAMON QUEZADA ERWIN PETER
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY NABON
 NABON
 NABON
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-03-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA A QUEZADA MINGA





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER COMER-ADM**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMON VICTOR ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZADA ANGELINA DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-15

V4443V2442
 00060575

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIUDADANIA** No. **070304399-2**
OCHOA CARRION LUIS ALBERTO
AZUAY / NABON / NABON
EL MONTE 1974
 FECHA DE NACIMIENTO **0036 00128 M**
 REG. CIVIL **0036 00128 M**
AZUAY / NABON
NABON 1974



 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312232
CASADO **NIEVES YADIRA OCHOA NAULA**
PRIMARIA **COMERCIANTE**
RICHARDO OCHOA CHICA PROF/OCUP
ZOLA ROSA CARRION
 APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 06/12/2010
06/12/2025
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 3418945
 FORMA No.



 AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170739210-4**
CIUDADANIA*PCD
 APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA CARRION AMADEO GERMAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-09-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ROSA M ASCARIBAY QUEZADA

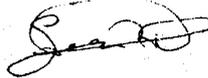




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PUBLICO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRION AURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-07-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-23

V334312242
 00056328



 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **010325481-9**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CARRION LEON ROMER ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY NABON
 NABON
 FECHA DE NACIMIENTO **1972-04-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
CATALINA E MINGA MINGA





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION MANUEL DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON ABIGAIL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16

V1333V1422
 000515787



 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0157

0104288964

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RAMON QUEZADA ERWIN PETER

AZUAY
PROVINCIA
NABON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NABON
PARROQUIA

0
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0208

0703043992

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OCHOA CARRION LUIS ALBERTO

AZUAY
PROVINCIA
NABON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NABON
PARROQUIA

0
NABON
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0275

1707392104

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OCHOA CARRION AMADEO GERMAN

AZUAY
PROVINCIA
NABON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NABON
PARROQUIA

0
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0115

0103254819

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARRION LEON ROMER ANTONIO

AZUAY
PROVINCIA
NABON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NABON
PARROQUIA

0
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010177588-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLANO OCHOA GENARO VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY NABON NABON
FECHA DE NACIMIENTO **1961-05-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JULIA LUCRECIA OCHOA CARRION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010253185-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PATIÑO RAMON OSCAR FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY NABON NABON
FECHA DE NACIMIENTO **1966-04-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLANO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-06-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-21



00852181

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4433V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PATIÑO ANGEL BENIGNO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMON QUEZADA OFELIA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-10



00832106

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0151

0101775880

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SOLANO OCHOA GÉNARO VICENTE

AZUAY

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

NABON

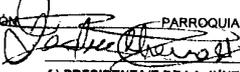
NABON

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA



f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



025

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0242

0102531852

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PATIÑO RAMON OSCAR FERNANDO

AZUAY

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

CUENCA

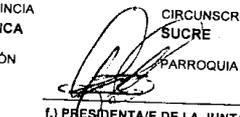
SUCRE

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA



f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS OTORGANTES, POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.

F) GALO RICARDO OCHOA CARRION.

C.C 0102881760

F) ERWIN PETER RAMON QUEZADA

C.C 010428896-4

F) OSCAR FERNANDO PATINO RAMON

C.C 010253185-2

F) DAVID EFRAIN SANMARTIN ZAVALA

C.C 0105662795

F) ROMER ANTONIO CARRION LEON

C.C 010325481-9

F) AMADEO GERMAN OCHOA CARRION

C.C 170739210-4

F) GENARO VICENTE SOLANO OCHOA

C.C 010177588-0

F) ANGEL OLMEDO CARRION LEON

C.C 010181801-1

F) LUIS ALBERTO OCHOA CARRION.

C.C 070304599-2

F) PATRICIO DE JESUS CARRION CABRERA

C.C 1707803050

Inscrito en el Registro MERCANTIL

con el N° 02

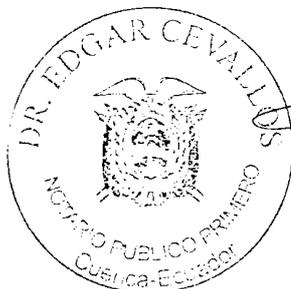
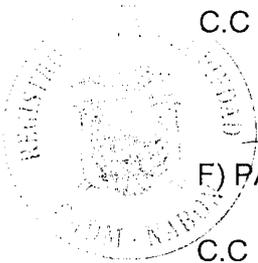
Nabón, Cuzco, del 20-11

LA REGISTRADORA

AB. María Teresa Ascaribay C.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)

CANTÓN NABÓN



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR